



RESOLUCION N° 285-83

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 JUN. 1983

Expte. N° 18.203/82

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por la firma PANOB-
BRAS S.A. con fecha 26 de Mayo pasado, con relación a la Licitación Pública N° 9/
83, llamada para la ejecución de la Obra N° 019: Departamento de Ciencias Natura-
les - Prosección 2da. etapa edificio Biología, conforme a la resolución N° 093-
83; y

CONSIDERANDO:

Que con relación a la misma, que rola a Fs. 296/298, la Comisión
de Preadjudicación designada mediante la resolución N° 206-83, no considera admi-
sible en el proceso de selección la oferta, dado que la falta de cumplimiento de
lo especificado en el artículo 27 del Pliego de Condiciones Particulares, es un
requisito que reviste carácter de fondo en virtud de las argumentaciones que al
respecto se realizan a Fs. 299/300 y a las consideraciones de carácter jurídico
formulada por Asesoría Jurídica en su dictamen de Fs. 302/303 y a las cuales es-
te Rectorado se remite;

Que el argumento que esgrime la mencionada firma en el apartado
A) de la referida presentación, en el sentido de que la apertura del sobre N° 2
en el acto licitatorio, significa la admisión total y sin reservas de la oferta
de un contratista no resiste mayor análisis, por que ello implicaría la inoficio-
sidad de la labor de las Comisiones de Preadjudicación en el proceso de selec-
ción de la oferta conveniente. Concordante con ello, se comparte los términos del
dictamen de la Comisión de Preadjudicación de Fs. 299/300 respecto a que ".....
la aceptación de los elementos insertos en el sobre N° 1 en la apertura de la li-
citación, no implica que los mismos no sean observados en su contenido durante
el estudio de la totalidad de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudi-
cación";

Que, por otra parte, y en relación a las observaciones que formu-
la la empresa M.E.I. - Obras y Servicios S.R.L. en el acto de apertura, se está
de acuerdo con el criterio de la Comisión de Preadjudicación de no hacer lugar a
la impugnación que dicha firma efectuara en el mismo;

Que en definitiva, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de
Preadjudicación y especialmente lo dictaminado por Asesoría Jurídica en los in-
formes aludidos precedentemente, se comparte los mismos en el sentido de desesti-
mar la impugnación al dictamen de la Comisión de Preadjudicación efectuada por /
la firma PANOBRRAS S.A. en la Licitación Pública N° 9/83;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

...//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...// - 2 -

Expte. N° 18.203/82

ARTICULO 1°.- Desestimar la impugnación al dictamen de la Comisión de Preadjudicación efectuado por la firma PANOBRAS S.A. en la presente Licitación Pública N° 9/83.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TEJÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


C. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 285-83